Corponariño Conserva la vida	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-GR60

FICHA TÉCNICA		
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	DE LA GESTION DEL RIESGO Y LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	**DEFINICIÓN**	**VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO**
Lineamiento para conocimiento y reducción del riesgo de desastres	La presenta ficha orienta a los municipios en los elementos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres, para articular de manera adecuada sección 3 del Decreto 1077 de 2015)	N/A
Marco Normativo General	**Ley 99 de 1993.** "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículos asociados a la reducción del riesgo de desastres: 5, **Ley 388 de 1997** "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones". Artículos asociados a la reducción del riesgo de desastres: 1, 3, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 35, 58, 104, 121. En temas de riesgos las normas asociadas a la Ley 388 de 1997 son: Ley 810 de 2003 (Art 2), Decreto 4002 de 2004 (Art. 5), Decreto 3600 de 2007 (Art. 1, 4, 20), Decreto 1469 de 2010 (art. 22, 23, 57, 65), TODO el decreto 1807 de 2014; todos compilados en el Decreto único reglamentario del sector vivienda 1077 de 2015. **Decreto 1077 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" **Decreto 1232 de 2020:"**Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.	
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.	
Principios de la Gestión del Riesgo de Desastre	**Ley 99 de 1993. Principio de Prevención de Desastres.** La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento. **Ley 1523 de 2012:** Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.	
Documento (s) técnico (s) de soporte	Decreto 1077 de2015	

Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
Superficie de la DA	**Área susceptible a Inundaciones**	Municipios del departamento de Nariño
Insumos y Escala de trabajo		

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	
ITEM	**CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN**
Competencia de creación, administración y manejo	Las áreas con condición de amenaza, de riesgo y las condiciones de riesgo no mitigable, son delimitadas y definidas por el municipio en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 (1807/14).
Directrices de Manejo	Desincentivar la ocupación de áreas expuestas a procesos de avenidas torrenciales Recuperar y restaurar la fajas paralelas en la cabeceras municipales,y mejorar el sistemas de uso del suelo de ganadería a sistemas silvopastoriles con prioridad en los sectores con afectación por movimientos en masa.

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Adaptación al cambio climático	Aplicar la restauración ecológica del cauces y fajas paralelas de rios y fuentes hídricas próximas a todos los núcleos poblados. Mantener los humedales naturales y evitar la ocupación de los mismos, por ser reguladores de clima a nivel local.
Reducción de la deforestación	Es necesario aplicar la restauración ecológica del cauces y fajas paralelas de rios y quebradas con especies que incentiven el amarre de suelos especialmente en los sectores donde se identifiquen procesos de socavación lateral.

TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO		
	PEDAGÓGICA	**OBLIGATORIA**
PREVENTIVA	Dar a conocer los sectores susceptibles a avenidas torrenciales a traves de estrategias de comunicación. Promover campañas educativas para dar a conocer a las áreas susceptibles a inundación	No permitir la ocupación de las susceptibles a avenidas torrenciales
CORRECTIVA	Informar sobre la restricción para ocupar sectores susceptibles a avenidas torrenciales.	Adquirir predios en aplicación del Articulo 111 de la Ley 99 de 1993, especialmente en la cuenca alta abastecedora de acueducto, la condición del municipio de alta deforestación muestra una potencial afectación por desabastecimiento. Reforestar con especies nativas, livianas y que fomenten el amarre del suelo, en los sectores con susceptibilidad a avenidas torrenciales.

4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT
En el proceso de revisión y ajuste que adelantes los municipios, deben realizar los estudios para el fenómeno de remoción en masa conforme a las áreas priorizadas o susceptibles a este evento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015. Definir área en condición de amenaza y en condición de riesgo, y determinanar medidas de manejo y reducción del riesgo. La información de los estudios realizados por la corporacion pueden servir de insumos, en la elaboración de los estudios básicos. Las áreas catalagodas como riesgo no mitigable se debe asignar la categoría de protección. de igual manera se debe considerar y articular esta determinante con las disposiciones establecidas en la ficha de ronda hídrica. En el componente programático priorizar los proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo en correspondencia con el principio de gradualidad.

BIBLIOGRAFIA	
Fuentes de información	**Url**